



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Veintinueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 195
RADICADO N° 2022-00062-00

En el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por el CORRUMED S.A.S. en contra de HOVERNEY ARIAS ARIAS, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 16 de marzo de 2022, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

En virtud de la naturaleza del asunto, y por considerarse necesario, se dispone VINCULAR a la SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS CONCESIONES MADERERAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PULPA, PARA LA FABRICACIÓN DEL CARTÓN, EL PAPEL Y DERIVADORES DE ESTOS PROCESOS Y DE LAS ARTES GRÁFICAS DE COLOMBIA "SINTRAPULCAR"- SECCIONAL CALDAS, ANTIOQUIA- a la cual pertenece el demandado.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Debiendo remitirse para el caso de la organización sindical además del auto que admitió la demanda, los traslados correspondientes.

Una vez integrada la Litis, conforme a lo regulado en el artículo 114 del CPTSS se procederá a fijar la fecha de la audiencia que allí se regula, momento hasta el cual la demandada y la vinculada podrá contestar la demanda.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se RECONOCE personería para la representación de CORRUMED S.A.S. al abogado MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA con C.C 70.095.888 y la T.P 26.340 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovido por CORRUMED S.A.S. en contra de HOVERNEY ARIAS ARIAS, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – VINCULAR a la Litis al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS CONCESIONES MADERERAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA PULPA, PARA LA FABRICACIÓN DEL CARTÓN, EL PAPEL Y DERIVADORES DE ESTOS PROCESOS Y DE LAS ARTES GRÁFICAS DE COLOMBIA “SINTRAPULCAR”- SECCIONAL CALDAS, ANTIOQUIA.

TERCERO - ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada y a la organización vinculada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a los canales digitales correspondientes, misma que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Trabada en debida forma la Litis se procederá a fijar fecha de la audiencia del artículo 114 del CPTSS, momento hasta el cual podrán allegarse los escritos de contestación.

CUARTO– RECONOCER personería para la representación de CORRUMED S.A.S. al abogado MARCO ANTONIO GAVIRIA BAENA con C.C 70.095.888 y la T.P 26.340 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 053
hoy 30 de marzo de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da95ad9a4ba00ebe217013353f1d9f2602c6f2c135dda8c5a4154475bee118a3**

Documento generado en 29/03/2022 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>